

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO Y EL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INTERVENTORES VIGENTE EN AQUEL MUNICIPIO POR PARTE DE ESTE.

En Mota del Cuervo/Motilla del Palancar, a la fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Irene Cabrera Rodríguez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, actuando en nombre y representación del mismo.

Y Pedro Ismael López Pérez, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, actuando a los efectos de fe pública.

De otra, **D. Pedro Javier Tendaro Martínez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, actuando en nombre y representación del mismo.

Y, D. Darío Espada Clemente, Secretario del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, actuando a los efectos de fe pública.

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca), ante la incapacidad temporal de la titular de Intervención, así como la renuncia de su sustituto interino como consecuencia de otro nombramiento, y dada la importancia del puesto de Intervención para el normal desarrollo de la actividad de cualquier Administración Local, precisa cubrir ese puesto a la mayor celeridad posible.

II. Que corresponde a las Comunidades Autónomas la constitución, en su ámbito territorial, de relación de candidatos para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No obstante, a fecha actual, no se encuentra ningún aspirante disponible en la bolsa de Intervención-Tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la provincia de Cuenca.

III. Que el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señala en su punto 1 que “Cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Corporaciones Locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios



de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1”.

IV. Que el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) constituyó una bolsa de trabajo temporal en el año 2022, que a fecha actual se encuentra vigente, para el puesto de interventor.

V. Que de conformidad con los principios de economía procesal y de colaboración interadministrativa, y ante la urgencia de cubrir el puesto antedicho por el Ayuntamiento de Motilla del Palancar, se estima necesario colaborar y compartir datos y resultados del procedimiento administrativo de selección de personal anteriormente referenciado, todo esto en vistas a reducir los costes materiales y económicos y, sobre todo, el tiempo empleado en llevar a cabo un proceso selectivo para cubrir temporalmente el puesto de Intervención.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Competencia.

Que la competencia en la que se fundamenta la actuación de ambas administraciones públicas se halla recogida con carácter genérico en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", siendo la disponibilidad de medios personales suficientes para realizar tales actividades y prestar dichos servicios presupuesto necesario para lograr la plena efectividad en el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente.

También, halla su fundamento en el art.3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge, en relación a las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

SEGUNDA.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

TERCERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos, mediante la cesión de la bolsa de trabajo constituida en el año 2022 por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, que a fecha actual se encuentra vigente, para el puesto de interventor, al Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

Asimismo, forma parte del objeto de este convenio la cesión de los datos personales de las personas componentes de la bolsa de trabajo referida en el párrafo precedente, entre ambos ayuntamientos, en los términos señalados en la estipulación quinta del presente convenio.



CUARTA.- Llamamientos de la bolsa.

La bolsa de empleo será compartida a partir del último llamamiento efectuado por la administración cedente, respetando en todo caso el orden de prelación de las personas integrantes de la misma. No obstante, el ayuntamiento cedente podrá señalar expresamente qué componente de la bolsa de trabajo objeto de dicha cesión mantiene una relación de empleo público con aquél, de tal forma que no afecte a la prestación de sus servicios propios, y no siendo objeto de llamamiento por el ayuntamiento cesionario.

La cesión de datos de las personas candidatas al Ayuntamiento cesionario requerirá, con carácter previo, autorización con su consentimiento expreso, según modelo que se recoge como anexo al presente convenio.

En caso de no prestar dicho consentimiento o de renunciar al nombramiento temporal ofrecido por el Ayuntamiento cesionario, conservará íntegramente su posición, número de orden y demás derechos en la bolsa de empleo de la administración de origen, sin que dicha circunstancia comporte penalización o alteración alguna en la misma. En tal supuesto, la administración cedente continuará efectuando los llamamientos conforme al orden vigente desde el último realizado por esta.

Asimismo, la falta de prestación del consentimiento expreso para la cesión dentro del plazo conferido por la administración cedente tendrá la consideración de oposición a dicha cesión y, en consecuencia, de renuncia al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento cesionario, sin que ello afecte a la posición que la persona candidata ocupe en la bolsa de empleo de la administración cedente, en la que conservará todos sus derechos a efectos de futuros llamamientos.

Tras la obtención de la autorización de cesión de datos personales por las personas candidatas de la bolsa de trabajo, el ayuntamiento cedente notificará formalmente al ayuntamiento cesionario los siguientes datos: Nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección de correo electrónico, así como orden actual en el que figure en la bolsa de trabajo.

QUINTA.- Cesión de datos personales.

El Ayuntamiento cesionario se compromete a destinar los datos cedidos únicamente a la finalidad de la provisión del puesto de trabajo de Intervención, siendo tratados con total respeto a la normativa vigente, especialmente en materia de protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

SEXTA.- Vigencia.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, la vigencia del presente convenio se fija en cuatro años. Con una antelación mínima de un mes antes del cumplimiento de cada una de las anualidades, cada una de las partes podrá determinar su extinción, comunicando de manera fehaciente esta circunstancia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



SÉPTIMA.- Gastos.

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados al nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento cesionario que efectúe dicho nombramiento.

OCTAVA.- Interpretación, modificación y resolución.

La interpretación y la modificación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio requerirá del acuerdo expreso de ambas partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el presente convenio determinará la resolución del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

La Alcaldesa-Presidenta

El Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Motila del Cuervo

Ayuntamiento de Motilla del Palancar

Documento firmado electrónicamente



ANEXO. CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

OBJETO DE LA SOLICITUD

Estimado/a Sr./Sra.:

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo mantiene BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INTERVENTOR, de la que Vd. forma parte. Se le informa que se ha recibido solicitud del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca) para utilizarla, previa suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar al puesto ofrecido en el antedicho Ayuntamiento, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la comunicación de sus datos a la otra entidad local.

CONSENTIMIENTO: El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de Motilla del Palancar, así como su conformidad para que se inicie proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Mota del Cuervo. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. El Ayuntamiento que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación. Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado que los podrá ejercitar a través del siguiente e-mail: ayuntamiento@motadelcuervo.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DATOS PERSONALES

Bolsa de trabajo de Interventor. Número de orden:		
Nombre	Apellidos	
DNI	Teléfono	Correo electrónico

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Nota:

